



SEDE MARAVES. **VEIN-
TESIMO CUARTO, VEIN-
TE MARAVES. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.**

Agua a Lumbraes para dar la providencia que correspondi-
 La ciudad Dijo que respecto a haber venido Repre-
 tor a la Real Chancilleria de Granada a entender en
 el dho que pendiente tiene en dho Rdo tribunal con
 Joseph Thomas Locaful y consortes sobre el agua de
 Lumbraes para el sustinimiento de los Aljibes y sum-
 de esta dependencia a la mayor gravedad por in-
 tervar en ella la causa publica se ha de presen-
 tar a la Real Chancilleria de Granada a los actos y operacion-
 que fueren precisas practicar en por lo respectiva
 medidas y demas diligencias que ocurran como para
 hacer las protestas y contradiciones pidiendo quanto
 concurra a beneficio de esta ciudad y causa publica desde lue-
 go reitera el nombram. que tiene hecho en dho Nro
 Montepor hallarse como se halla bien instruido y fun-
 damentado en dha Dependencia a cuyo efecto le da
 el poder bastante llevando en su compania al Sr.
 D. Joseph de Soto Abogado para si fuere necesario
 dar alguna Junta presencion no de omira a causa de
 ser indispensable para el partido de Lumbraes y pa-
 lo demas que conducente sea le acompaÑe en ^{no} y para q
 se le tenga por formal parte = Acordo se le de testam-
 nio a este decreto =

*D. Juan^{co} Garria
y q^{tes}*

En este Ayuntamiento se ha visto y en memoria l dado p
 D. Juan^{co} Garria Alcaraz y consortes Vecinos de esta
 Ciudad por el que expresan que habra tiempo de diez y nue-
 años a corta diferencia que se quito el oxaral mas
 el partido que anteriormente habia por donde se
 maban las aguas para beneficiar y regar el heredam-

